



LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA
Secretario de Gobierno

LIC. RAÚL SERRET LARA
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2026_ene_31_alc4_04

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

poficial@hidalgo.gob.mx

<https://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/poficialhgo](#)
[@poficialhgo](#)

NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO Y TITULAR DE LA DEPENDENCIA COORDINADORA DEL SECTOR EDUCATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO NÚMERO 403 - LXVI QUE AUTORIZA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026 Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 12 Y 38 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 14, 81, 116 Y 119 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO HIDALGO; 1, 3, 5 Y 6 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO; 23 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE HIDALGO Y 1, 2, 5, 6, 7, 11 Y 12 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección; y que, en relación con el artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, se establecen disposiciones de orden público y de interés social para prevenir y eliminar toda forma de discriminación y promover la igualdad de oportunidades y de trato. En atención a dichos principios, los programas públicos deberán diseñarse, implementarse, monitorearse y evaluarse con enfoque de derechos humanos, eliminando obstáculos que limiten el ejercicio efectivo de los derechos, particularmente el derecho a la educación.

SEGUNDO.- Que, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible constituyen un compromiso global para erradicar la pobreza y mejorar las condiciones de vida de la población. En este sentido, el presente programa se alinea con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 4, orientado a garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, promoviendo oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida, lo cual implica la adopción de mecanismos de implementación, seguimiento y evaluación que permitan verificar el avance progresivo en el ejercicio del derecho a la educación superior.

TERCERO.- Que, el artículo 3º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo reconoce el derecho de todas las personas a una buena administración pública, entendida como un trato imparcial, objetivo y justo en el despacho de los asuntos públicos; en tanto que los artículos 71, fracción XLVII, y 86 del mismo ordenamiento establecen la obligación del Ejecutivo de conducir la planeación del desarrollo estatal de manera democrática. En este marco, los programas públicos deberán diseñarse e implementarse con criterios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, incorporando mecanismos de monitoreo y evaluación que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos de la población objetivo.

CUARTO.- Que, la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo, en sus artículos 7º, 10º, 13º, 27 fracción IV, 27 Bis, 34º, 50º, 51º, 73º y 75º, garantiza el derecho de las personas a participar en programas sociales, establece la obligatoriedad de publicar y difundir sus reglas de operación, y define los derechos y obligaciones de las personas beneficiarias. Dicho marco normativo obliga a que la implementación, seguimiento y evaluación de los programas se realicen bajo criterios de equidad, transparencia y progresividad, priorizando a la población en situación de mayor vulnerabilidad.

QUINTO.- Que, la Ley de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo, en sus artículos 12º y 20º, dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal deberán planear y ejecutar sus actividades con perspectiva de género, garantizando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el derecho a una vida libre de violencia. En consecuencia, los programas públicos deberán incorporar de manera transversal la perspectiva de género en su diseño, implementación, monitoreo y evaluación, a fin de asegurar un acceso igualitario a los beneficios y evitar prácticas discriminatorias.

SEXTO.- Que, el artículo 79 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo establece que los programas que otorguen subsidios deberán sujetarse a reglas de operación que aseguren la aplicación de los recursos públicos con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. En este sentido, la gestión presupuestaria, así como el seguimiento y evaluación del programa, constituyen instrumentos fundamentales para garantizar el máximo uso de los recursos disponibles en la realización progresiva del derecho a la educación



SÉPTIMO.- Que, mediante alcance dos del Periódico Oficial publicado el 31 de diciembre de 2025, el Decreto número 403 - LXVI que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2026, señala en su artículo 49 que los programas a través de los cuales se otorguen subsidios o apoyos estarán sujetos a reglas de operación, las cuales deberán ser publicadas por las Dependencias y Entidades en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, previa validación presupuestal de la Secretaría de Hacienda de Hidalgo y autorización de la Dependencia coordinadora del sector; con la meta de asegurar que todas las niñas, niños, adolescentes y jóvenes terminen la enseñanza básica que ha de ser gratuita, equitativa y de calidad, propósito que atiende este programa en cuanto a proporcionar la educación gratuita con estándares de igualdad.

OCTAVO.- Que, mediante alcance 41 de fecha 01 de enero de 2023, el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, aprobó y publicó en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el Decreto que contiene el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028; con visión de alcanzar un gobierno cercano, justo y honesto para el bienestar del pueblo, teniendo un pueblo ilustrado como camino para combatir la pobreza, la exclusión y el rezago educativo donde las juventudes encuentren en su preparación académica las condiciones para su superación personal, que establece en el numeral “3. Acuerdo para el desarrollo económico” y específicamente en los puntos: “3.6 educación para el futuro, 3.6.2 fortalecer la educación media superior de la entidad, 3.6.2.1 incrementar la cobertura, permanencia y calidad en la educación media superior con base en las necesidades y potencialidades regionales y 3.6.4 abatir el rezago educativo y la deserción escolar en todos los niveles educativos, 3.6.4.1 apoyar y focalizar las becas y otros apoyos directos a las y los estudiantes hidalguenses en la continuación de sus estudios, reduciendo el abandono por cuestiones económicas”, siendo que, el instrumento de mérito, refiere como objetivo el garantizar el derecho a una educación de calidad, competitiva, equitativa e incluyente, priorizando siempre a las y los estudiantes, los cuerpos académicos, padres y madres de familia. Propósito que atiende este programa en cuanto a propiciar la educación gratuita bajo estándares de igualdad.

NOVENO.- Que, la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado que tiene a su cargo la función social educativa y la coordinación del sector educativo en esta entidad federativa, responsable de emitir las reglas de operación de los programas de apoyo inherentes a sus funciones.

DÉCIMO.- Que, la educación superior es un pilar fundamental para el desarrollo del estado, por lo que su fortalecimiento requiere la corresponsabilidad de múltiples actores, incluyendo a las instituciones educativas, el gobierno, la comunidad estudiantil y la sociedad en general. En este sentido, el Programa de Apoyo de Becas Para la Transformación de Estudiantes de Instituciones de Educación Superior en el Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2026 solo es aplicable dentro de la demarcación territorial del Estado de Hidalgo fomenta la participación social y la interculturalidad, asegurando que la asignación de apoyos considere la diversidad cultural y social de Hidalgo, promoviendo condiciones de equidad e inclusión. Asimismo, se impulsa la colaboración entre los beneficiarios, sus familias y las instituciones educativas, promoviendo un compromiso conjunto para mejorar el rendimiento académico y reducir la deserción. Este esquema de participación y corresponsabilidad refuerza el impacto positivo del programa, asegurando que cada beca otorgada contribuya al desarrollo educativo y social de la entidad.

DÉCIMO PRIMERO.- Que, en observancia del párrafo segundo artículo 49 del Decreto número 403 - LXVI que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2026, la presente regla de operación es validada presupuestalmente por la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, previa revisión de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior perteneciente a dicha Secretaría y a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Vinculación y Fortalecimiento Institucional.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que, el Gobierno del Estado de Hidalgo desde el 2008, ha impulsado una política gubernamental estatal y políticas públicas que buscan el mayor desarrollo de la población Hidalguense, apoyando de manera directa a las familias en los momentos que más lo necesitan. El Estado procura el acceso a programas de becas para los alumnos más destacados en su desempeño académico dentro de las instituciones de educación pública, así como de aquellos que su condición económica les impida la conclusión de estudios profesionales. Para reducir el abandono escolar por causas socioeconómicas, se otorgaron 17 mil 400 becas estatales para educación superior a estudiantes. El Programa de Apoyo de Becas para la Transformación de Estudiantes de Instituciones de Educación Superior en el Estado de Hidalgo atiende el problema público de la interrupción del trayecto escolar de las y los estudiantes de educación superior, ocasionada principalmente por condiciones socioeconómicas adversas. Mediante el otorgamiento de apoyos económicos directos, el programa contribuye a la permanencia y conclusión de los estudios, reduciendo la desigualdad educativa. Para asegurar eficiencia, transparencia y una asignación equitativa de los recursos.



DÉCIMO TERCERO.- Que, el problema público de la interrupción del trayecto escolar de las personas estudiantes de instituciones públicas de educación superior, ocasionada principalmente por condiciones socioeconómicas adversas, limita su permanencia y conclusión de estudios, por lo que resulta necesario implementar acciones que reduzcan la desigualdad educativa. En este sentido, el artículo 119, fracción I, de la Ley de Educación del Estado de Hidalgo dispone establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación.

DÉCIMO CUARTO.- Que, el presente programa estará sujeto a las reglas de operación 2026, las cuales deberán ser publicadas por las dependencias y entidades a más tardar el 31 de enero de 2026 ante el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en virtud de lo previsto en el artículo 49 del Decreto número 403 - LXVI que autoriza en todas y cada una de sus partes el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2026.

Por lo anteriormente expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO DE BECAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.

1. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

1.1 Población Potencial

Estudiantes inscritos en escuelas públicas del Estado de Hidalgo de Educación Superior convocadas a participar en este programa.

1.2 Definición de Población Objetivo

Estudiantes con necesidades de apoyos sociales inscritos en las Instituciones Públicas de Educación Superior con sostenimiento federal transferido, inscritos en algún programa educativo de las Instituciones de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y del Tecnológico Nacional de México en Hidalgo, en lo sucesivo IES de los Organismos de Educación Media Superior y Superior sectorizados a la SEPH.

1.3 Objetivo General

Otorgar becas en forma de transferencias monetarias a las y los estudiantes de las Instituciones de Educación Superior dependientes de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y del Tecnológico Nacional de México en Hidalgo durante el ejercicio fiscal 2026.

1.4 Objetivos Específico

- I. Priorizar la selección de estudiantes en situación de vulnerabilidad.
- II. Coadyuvar al ingreso, permanencia y conclusión de estudios de nivel superior en Hidalgo;
- III. Hacer eficiente el proceso de operación del programa en mención.

1.5 Contribución Social y Alineación a Instrumentos Rectores

La contribución social del Programa consiste en abatir el rezago educativo y la deserción escolar en los distintos niveles del sistema educativo estatal, atendiendo de manera directa el problema público de la interrupción del trayecto escolar de las y los estudiantes inscritos en instituciones públicas de educación básica, media superior y superior. El Programa se alinea con la política pública de la presente administración, establecida en el Plan Estatal de Desarrollo y en el Programa Sectorial de Desarrollo de Educación 2023–2028, coadyuvando al fortalecimiento de los apoyos para la continuidad de los estudios, particularmente en educación superior, así como a la mejora de los procesos de empleabilidad de las y los egresados. Asimismo, impulsa una formación educativa con enfoque



humanista, sustentada en la excelencia y los valores, mediante el incremento de la cobertura de los programas de apoyo, contribuyendo a reducir la interrupción del trayecto escolar por causas económicas.

2. COMPONENTES

2.1 La beca en modalidad de Ingreso y Permanencia tendrá un monto de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), pago que se entregará de forma bimestral.

Se deberán cargar en el SiRAB los siguientes requisitos en formato PDF, conforme a los periodos y procedimientos establecidos:

- A. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada, la cual deberá estar verificada por la página oficial del Registro Nacional de Población (RENAPO) en la página electrónica: <https://www.sat.gob.mx/consultas/16704/valida-tu-curp>;
- B. Cuenta personal activa de correo electrónico
- C. Solicitud de apoyo (Anexo 1)
- D. Estudio socioeconómico, el cual se realiza a través del SiRAB (Anexo 2);
- E. Acuse generado por el SiRAB del registro de la solicitud de Beca para la Transformación de Estudiantes de Instituciones de Educación Superior, con nombre y firma del aspirante.
- F. Credencial para votar vigente del Estado de Hidalgo (INE).
- G. En el caso de aspirantes con algún tipo de discapacidad y mujeres en periodo de gestación, presentar el comprobante médico expedido por una institución pública de salud que acredite esa condición.
- H. En caso de ser prestador de servicio social o internado de pregrado, inscrito en la licenciatura de médico cirujano en alguna de las IES participantes, deberá presentar la carta de presentación de plaza de internado de pregrado o servicio social.
- I. En el caso de aspirantes que han sufrido la pérdida de madre/padre, fueron perjudicados por alguna contingencia climatológica o son madres o padres de familia; deberá presentar carta de exposición de motivos dirigida al titular de la IES con sello de recepción oficial del documento.

2.2 La beca en modalidad de Excelencia para alumnos que acrediten realizar Servicio Social, Estadía, Movilidad y/o Internado de Pregrado inscritos en la licenciatura de médico cirujano, será de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) bimestrales.

Se deberán cargar en el SiRAB los siguientes requisitos en formato PDF, conforme a los periodos y procedimientos establecidos:

- A. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada, la cual deberá estar verificada por la página oficial del Registro Nacional de Población (RENAPO) en la página electrónica: <https://www.sat.gob.mx/consultas/16704/valida-tu-curp>;
- B. Cuenta personal activa de correo electrónico
- C. Solicitud de apoyo (Anexo 1)
- D. Estudio socioeconómico, el cual se realiza a través del SiRAB (Anexo 2);
- E. Acuse generado por el SiRAB del registro de la solicitud de Beca para la Transformación de Estudiantes de Instituciones de Educación Superior, con nombre y firma del aspirante.
- F. Credencial para votar vigente del Estado de Hidalgo (INE).



- G. En el caso de aspirantes con algún tipo de discapacidad y mujeres en periodo de gestación, presentar el comprobante médico expedido por una institución pública de salud que acredite esa condición.
- H. En caso de ser prestador de servicio social o internado de pregrado, inscrito en la licenciatura de médico cirujano en alguna de las IES participantes, deberá presentar la carta de presentación de plaza de internado de pregrado o servicio social.
- I. En el caso de aspirantes que han sufrido la pérdida de madre/padre, fueron perjudicados por alguna contingencia climatológica o son madres o padres de familia; deberá presentar carta de exposición de motivos dirigida al titular de la IES con sello de recepción oficial del documento.

3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

3.1 Definiciones clave utilizadas en las reglas de Operación en orden alfabético

Comité Técnico: Órgano colegiado de carácter honorario, responsable de la revisión, dictaminación, autorización, seguimiento y vigilancia de la correcta operación del Programa de Apoyo de Becas Para la Transformación de Estudiantes de Instituciones de Educación Superior en el Estado de Hidalgo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación, garantizando los principios de legalidad, objetividad, transparencia, equidad y rendición de cuentas.

Comunidades Indígenas: Aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio, y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

Criterios de priorización: Aspectos por los cuales se beneficiará preponderantemente a dicho sector de la población.

Estudiante: Persona inscrita en un Instituto de Educación Superior en su calidad de organismo descentralizado, desconcentrado y dependiente de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo y del Tecnológico Nacional de México en Hidalgo.

IES: Instituciones de Educación Superior, se refiere exclusivamente a las instituciones participantes del presente programa.

Padrón Único de Beneficiarios: Se entiende por padrón único de beneficiarios a la integración del registro oficial de todas las personas que fueron beneficiadas por el programa señalado en las presentes Reglas de Operación, adecuándose a lo establecido en el artículo 30 fracción XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo y el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Hidalgo. La Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior recabará la información para el padrón de personas beneficiarias, mismo que deberá ser entregado a la Secretaría de Bienestar e Inclusión social de acuerdo con sus atribuciones. La información del padrón único de beneficiarios no puede ser usada para fines comerciales, electorales, políticos, ni para otra de índole distinta a la consulta ciudadana y a los fines establecidos de políticas públicas; su uso indebido será sancionado en términos de esta ley y demás normativas aplicables.

Persona beneficiaria: Persona con estatus “activo” del programa de “Becas para la Transformación”.

Perspectiva de género: La categoría analítica que implica un conjunto de enfoques específicos y estratégicos, así como los procesos técnicos e institucionales que se adoptan para la construcción del objetivo de la igualdad de género.

Programa: Programa de Apoyo de Becas Para la Transformación de Estudiantes de Instituciones de Educación Superior en el Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2026.

SiRAB: Sistema de Registro y Asignación de Becas para la Transformación de Estudiantes de Instituciones de Educación Superior

4. COBERTURA TERRITORIAL



4.1 Ámbito territorial del programa.

El Programa de Apoyo de Becas Para la Transformación de Estudiantes de Instituciones de Educación Superior en el Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2026 solo es aplicable dentro de la demarcación territorial del Estado de Hidalgo.

5. PROCESO DE OPERACIÓN

5.1 Selección y elegibilidad de beneficiarios

Las y los aspirantes para ser becarios, deben estar inscritos en un programa de Licenciatura o Técnico Superior Universitario, de las IES, que se enlistan a continuación y se incluirán en el padrón único de beneficiarios, mismo que deberá ser entregado a la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social de acuerdo a sus atribuciones:

- I. Universidad Politécnica de Tulancingo;
- II. Universidad Politécnica de Pachuca;
- III. Universidad Politécnica de Francisco I. Madero;
- IV. Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo;
- V. Universidad Politécnica de la Energía;
- VI. Universidad Politécnica de Huejutla;
- VII. Universidad Tecnológica de Tula - Tepeji;
- VIII. Universidad Tecnológica de Tulancingo;
- IX. Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense;
- X. Universidad Tecnológica del Valle del Mezquital;
- XI. Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense;
- XII. Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México;
- XIII. Universidad Tecnológica de Mineral de la Reforma;
- XIV. Universidad Tecnológica Minera de Zimapán;
- XV. Universidad Intercultural del Estado de Hidalgo;
- XVI. Escuela de Música del Estado de Hidalgo;
- XVII. Universidad Pedagógica Nacional-Hidalgo;
- XVIII. Centro Regional de Educación Normal Benito Juárez;
- XIX. Escuela Normal de las Huastecas;
- XX. Escuela Normal de la Sierra Hidalguense;
- XXI. Escuela Normal del Valle del Mezquital;
- XXII. Escuela Normal "Rural Luis Villareal" El Mexe.
- XXIII. Escuela Normal Superior Pública del Estado de Hidalgo;



XXIV. Universidad Digital del Estado de Hidalgo;

XXV. Instituto Tecnológico Superior de Huichapan;

XXVI. Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo;

XXVII. Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo;

XVIII. Instituto Tecnológico de Pachuca;

XXIX. Instituto Tecnológico de Huejutla;

XXX. Instituto Tecnológico de Atitalaquia.

5.2 Proceso Cronológico de Selección

- I.** El trámite de la beca es gratuito y personal; en caso de requerirse determinado trámite presencial, y algún postulante no pueda acudir, podrá realizarlo a través de un tutor, quien deberá presentarse con su INE y Acta de nacimiento del beneficiario, esto para acreditar identidad y/o parentesco en primer grado.
- II.** En caso de que por alguna circunstancia haya causado baja en la misma, podrá participar en las convocatorias posteriores en el ejercicio fiscal en curso, sin embargo, es importante referir que la persona beneficiaria no recibirá pagos duplicados de los meses establecidos por las mismas;
- III.** El registro de solicitudes y recepción de documentos se realizarán únicamente de forma digital a través del SiRAB en las fechas estipuladas en la convocatoria correspondiente, una vez que se le designe como beneficiario de este programa de becas;
- IV.** El responsable de este proceso en la IES, verificará que los documentos que integran el expediente de cada aspirante cumplan con lo solicitado en la convocatoria, para que este pueda continuar en el proceso de selección de becarios;
- V.** La propuesta de becarios será realizada por cada IES, quienes realizarán la verificación y validación de cada expediente de las y los aspirantes, confirmando que cumplan todos los requisitos establecidos en la convocatoria, en el módulo de solicitudes del SiRAB; y
- VI.** Todas las solicitudes que se encuentran en el módulo de “expedientes aceptados” del SiRAB, serán consideradas para asignarles una beca; si la suficiencia presupuestal y financiera disponible fuera insuficiente, estas se asignan conforme a los siguientes criterios de priorización:
- VII.** El Comité Técnico autorizará el padrón único de becarios, los pagos subsecuentes; y solicitará la publicación de los folios de la solicitud de beca de las y los aspirantes que resulten seleccionados, en el portal de la SEPH: <http://sep.hidalgo.gob.mx/>, así como en la plataforma de registro de este programa <https://becasparalatransformacion.seph.gob.mx/>.

5.2.1 Criterios de elegibilidad

- I.** Podrán participar en la selección de beneficiarios de las becas del presente programa los estudiantes regulares de alguna de las Instituciones del tipo superior indicadas en el numeral 5.1 de las presentes reglas de operación.
- II.** Aquellos que no sean beneficiarios del programa “Jóvenes Construyendo el Futuro” ni con otras becas que sean para el mismo fin y que otorguen montos similares o mayores a esta, en su modalidad de Beca de ingreso y permanencia.

El cumplimiento de dicho criterio no garantiza el otorgamiento de la beca, ya que la asignación del apoyo estará sujeta además al cumplimiento de los criterios de priorización, la dictaminación del Padrón Único de Beneficiarios por parte del Comité Técnico, así como la suficiencia presupuestal del programa.

5.2.2 Criterios de Priorización



- I. Aspirantes con algún tipo de discapacidad o enfermedad grave que comprometa la vida, (este padecimiento deberá ser acreditado con una constancia médica expedida por una Institución de Salud Pública con vigencia no mayor a 3 meses).
- II. Madres o padres de familia o mujeres en periodo de gestación.
- III. Aspirantes en situación de orfandad
- IV. Aspirantes provenientes de localidades consideradas indígenas de acuerdo con el catálogo de pueblos y comunidades indígenas del Estado de Hidalgo.
- V. Aspirantes con los promedios más altos a quienes se les podrá asignar la beca en su modalidad de excelencia.

Se podrá tomar en consideración los resultados del estudio socioeconómico para beneficiar a las personas estudiantes con mayor grado de vulnerabilidad.

5.2.3 Procedimientos, trámites y fases del proceso

Fase Inicial: Publicación de Reglas de Operación del presente Ejercicio Fiscal

Fase 1. Preparación institucional

- I. Las IES actualizan en el SiRAB los planes de estudio.
- II. Las IES registra y valida la ficha escolar de su matrícula en el SiRAB.
- III. Se habilita el sistema para el proceso de registro

Fase 2. Emisión y difusión de la convocatoria

- I. La Secretaría de Educación Pública de Hidalgo (SEPH), emitirá en el ejercicio fiscal correspondiente las convocatorias autorizadas por el Comité Técnico y serán publicadas en el portal de la SEPH <http://sep.hidalgo.gob.mx/>, en la página de registro <https://becasparalatransformacion.seph.gob.mx/> y los enlaces de becas darán difusión de la convocatoria con la comunidad escolar de su IES.

Fase 3. Registro del aspirante

- I. El estudiante se registra como aspirante a la beca en el SiRAB.
- II. El sistema valida si el estudiante se encuentra previamente registrado.
- III. En caso negativo, se regresa al proceso de validación institucional.

Fase 4. Captura de información socioeconómica

- I. El estudiante llena el estudio socioeconómico en el SiRAB.
- II. El sistema genera el acuse de solicitud de beca.

Fase 5. Integración de expediente

- I. El estudiante reúne la documentación requerida.
- II. El estudiante carga los documentos de solicitud en el SiRAB.

Fase 6. Revisión y validación institucional

- I. Las IES revisa y valida los expedientes cargados en el SiRAB.



II. Las IES clasifica las solicitudes como: Aceptadas (becables), o Rechazadas.

Fase 7. Identificación de modalidades

I. Las IES identifican y postulan a estudiantes candidatos a la modalidad de Excelencia, conforme a los criterios establecidos.

Fase 8. Dictaminación y autorización

I. El Comité Técnico Dictaminador dictamina y autoriza el padrón único de beneficiarios.

II. Autoriza la asignación de recursos conforme a la suficiencia presupuestal.

Fase 9. Publicación

I. La SEPH publica los resultados en su portal <http://sep.hidalgo.gob.mx/>, así como en la página de registro del programa <https://becasparalatransformacion.seph.gob.mx/>.

Fase 10. Ejecución

I. La notificación y difusión de la autorización del apoyo se realizará en coordinación con la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social a través de los medios que establezcan de común acuerdo.

II. Los solicitantes autorizados deberán de presentarse en la fecha señalada para formalizar la recepción del apoyo y volverse beneficiarios.

III. El personal de la Secretaría de Bienestar e Inclusión Social en coordinación con los Organismos descentralizados de educación superior verificarán la identidad de la persona autorizada y documentará el proceso de entrega-recepción, para ello se podrá apoyar de herramientas de tecnologías de la información para el seguimiento adecuado de la entrega. La población beneficiaria deberá firmar los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 correspondiente a la recepción del apoyo.

Fase 10 Recepción y comprobación

I. El becario deberá firmar el formato que le sea entregado para la comprobación de la recepción del pago, ya sea un recibo o un listado, en el cual deberán especificarse de manera clara los bimestres y los montos correspondientes por los que se otorga el apoyo.

II. Contará con un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la fecha del anuncio oficial del pago de la beca, para presentar el reclamo correspondiente en caso de no haber recibido dicho pago, para lo cual deberá enviar una solicitud por escrito al encargado de becas de su IES, en la que especifique dicha situación y anexe su estado de cuenta bancario en el que se refleje la omisión del pago correspondiente.

5.2.4 Límites Estratégicos, Operativos o Presupuestales

Para la ejecución del presente programa se asignará un monto sujeto a disponibilidad presupuestal financiera, previa autorización de la Secretaría de Hacienda.

5.3 Comité Técnico del Programa de Apoyo de Becas para la Transformación de la Educación Superior en Hidalgo

Con el fin de garantizar la transparencia, imparcialidad, objetividad e igualdad de oportunidades en los procesos de selección de los becarios y de la asignación de becas, se cuenta con un Comité Técnico Dictaminador, que es el responsable de controlar y vigilar la operación del Programa con el fin de maximizar sus resultados y logros de manera periódica y oportuna.

El Comité Técnico Dictaminador actuará conforme a los principios de igualdad de oportunidades, equidad de género y respeto a los derechos humanos, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en



los tratados internacionales de los que forme parte, con el fin de prevenir y eliminar la discriminación de personas o grupos de personas por origen étnico, preferencia sexual, por discapacidad o estado de vulnerabilidad.

Será el órgano colegiado permanente, de carácter honorario, encargado de la revisión, dictaminación y autorización de los procesos y documentos necesarios para el correcto funcionamiento del Programa.

Estará integrado por:

Con derecho a voz y voto:

- A.** Un Presidente: La persona titular de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
- B.** Un Secretario Ejecutivo: La persona titular de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior de la entidad;
- C.** Un Secretario Técnico: La persona titular de la Dirección General de Vinculación y Fortalecimiento Institucional;
- D.** Vocal: La persona titular de la Secretaría de Hacienda de Hidalgo;
- E.** Vocal: La persona titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva;
- F.** Vocal: La persona titular de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
- G.** Vocal: La persona titular de la Subsecretaría de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo;
- H.** Vocal: La persona titular de la Dirección de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior;
- I.** Vocal: Un representante de cada una de las IES participantes.

Con derecho a voz, pero sin voto:

- A.** Asesores: un representante de la Secretaría de Contraloría de Hidalgo u Órgano Interno de Control;
- B.** Invitados: cuando el Comité Técnico Dictaminador así lo considere pertinente por la naturaleza de los asuntos a tratar.

Todos los integrantes del Comité Técnico Dictaminador y del Grupo Técnico, desempeñarán su cargo de manera honorífica, y por tanto no recibirán retribución por su participación en el mismo, y durarán en su encargo el tiempo que esté vigente su nombramiento del área que representa y serán sustituidos en su momento por la persona nombrada como nuevo titular.

Las sesiones del Comité Técnico Dictaminador se realizarán conforme a lo siguiente:

- I.** Las sesiones ordinarias se efectuarán trimestralmente por convocatoria del Presidente del Comité Técnico Dictaminador o su suplente; cuando sea necesario y a solicitud del Presidente del Comité o su suplente, se realizarán sesiones extraordinarias;
- II.** Las sesiones deberán contar con la presencia del Presidente del Comité Técnico Dictaminador o de su suplente que será el Secretario Ejecutivo de este Comité, previa autorización del Presidente; se entenderá que existe quórum suficiente cuando asistan personal o virtualmente, como mínimo la mitad más uno de los miembros con derecho a voto; las decisiones se tomarán por mayoría. En caso de empate, quien presida tendrá voto de calidad, los miembros de este Comité Técnico Dictaminador no podrán utilizar representantes;



- III. La invitación junto con el orden del día, y los documentos correspondientes de cada sesión a través de medios electrónicos, en los plazos establecidos;
- IV. De cada sesión se levantará un acta de acuerdos, la cual deberá ser firmada por todos los que hubiesen asistido personal o virtualmente;
- V. Las sesiones ordinarias del Comité Técnico Dictaminador considerarán como mínimo, los siguientes apartados:
 - A. Lista de asistencia;
 - B. Orden del día;
 - C. Informes;
 - D. Los asuntos que en particular indique el Presidente, el Secretario Ejecutivo o el Comité Técnico Dictaminador; y
 - E. Asuntos Generales, sólo para sesiones ordinarias.

IV. No se requiere que al inicio de cada ejercicio fiscal se lleve a cabo el protocolo de instalación o reinstalación del Comité Técnico Dictaminador, basta que cada año se reinicie la numeración de las sesiones correspondientes; en caso de cambio de uno o varios integrantes del Comité Técnico Dictaminador, éstos deberán tomar protesta en la primera sesión a la que asistan, lo anterior, siempre y cuando continúe el Programa de Becas para la Transformación de la Educación Superior para el ejercicio fiscal correspondiente.

5.3.1 De las Funciones del Presidente del Comité Técnico de Becas

Son funciones del presidente:

- I. Realizar la convocatoria a las sesiones del Comité Técnico Dictaminador;
- II. Presidir las sesiones del Comité Técnico Dictaminador; y
- III. Aprobar los acuerdos de las sesiones del Comité Técnico Dictaminador.

5.3.2 De las Funciones del Comité Técnico del Programa de Apoyo de Becas para la Transformación de la Educación Superior en Hidalgo

- I. Verificar y dictaminar que el otorgamiento de las becas se realice conforme al cumplimiento de los criterios de elegibilidad y de priorización establecidos en las presentes Reglas de Operación, teniendo en consideración la información proporcionada por los beneficiarios en el estudio socioeconómico realizado en la plataforma SiRAB y la suficiencia presupuestal del programa, precisando que el cumplimiento de dichos criterios no genera el otorgamiento automático del apoyo.
- II. Aprobar las convocatorias para el otorgamiento de las becas establecidas en las presentes reglas;
- III. Aprobar el padrón único de becarios y ordenar su publicación que se derive de la convocatoria respectiva;
- IV. Analizar y aprobar en su caso, la información financiera presentada, relativa a la ejecución del programa;
- V. Analizar y aprobar en su caso, la incorporación de beneficiarios al Programa, por situación emergente extraordinaria a solicitud del titular de la Institución participante del programa;
- VI. Analizar y aprobar en su caso, el pago de la beca a los programas de financiamiento del Instituto Hidalguense de Financiamiento a la Educación Superior, previo convenio.

5.4 De las Funciones de las y los Enlaces de Becas



I. Atender en tiempo y forma los procesos requeridos en el SiRAB, cuidando en todo momento la veracidad de la información;

Informar a su titular de la IES toda actividad realizada del seguimiento al programa de becas;

II. Atender las solicitudes de información cuidando en todo momento la veracidad de la misma;

III. Cumplir puntualmente con lo establecido en las presentes Reglas de Operación en el ámbito de sus funciones;

IV. Asistir puntualmente a las reuniones de trabajo a las que sean convocados;

V. Asesorar con calidad y calidez a aspirantes y becarios;

VI. Difundir la convocatoria de becas en los tiempos, medios y formatos que le sean indicados;

VII. Recibir y revisar la documentación solicitada en la convocatoria para integrar el expediente de cada aspirante, así como validar en tiempo y forma la información que se registre en el SiRAB, para que así, la Dirección de Becas esté en posibilidades de enviar dichos expedientes en formato digital a la Secretaría de Hacienda de Hidalgo, en términos de la normatividad vigente;

VIII. Mantener actualizado el padrón único de becarios, almacenar, ordenar, conservar y preservar sus expedientes y documentos digitales en un espacio adecuado;

IX. Auxiliar a la Coordinación del Programa en la aplicación de encuestas de satisfacción a los becarios;

X. Mantener actualizado el padrón único de beneficiarios de otras becas, para evitar la duplicidad;

XI. Realizar en el SiRAB la captura de cancelaciones de becarios cada mes, que le corresponda pago de beca; y

XII. Actualizar, validar y registrar la matrícula escolar en el SiRAB.

6. DEFINICIÓN DE APOYOS

6.1 Apoyo Económico

La beca consiste en hasta cinco pagos los cuales se entregarán de forma bimestral, dependiendo de la suficiencia presupuestal y financiera, lo que quedará definido en cada convocatoria.

La asignación de los apoyos económicos estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y financiera.

6.2 Requisitos y Documentación

Se deberán cargar en el SiRAB los siguientes requisitos en formato PDF, conforme a los periodos y procedimientos establecidos:

I. Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada, la cual deberá estar verificada por la página oficial del Registro Nacional de Población (RENAPO) en la página electrónica: <https://www.sat.gob.mx/consultas/16704/valida-tu-curp>;

II. Cuenta personal activa de correo electrónico

III. Solicitud de apoyo (Anexo 1)

IV. Estudio socioeconómico, el cual se realiza a través del SiRAB (Anexo 2);

V. Acuse generado por el SiRAB del registro de la solicitud de Beca para la Transformación de

VI. Estudiantes de Instituciones de Educación Superior, con nombre y firma del aspirante.



- VII.** Credencial para votar vigente del Estado de Hidalgo (INE). Ser de nacionalidad mexicana o demostrar su residencia legal en el país y ser residente en el Estado de Hidalgo, comprobable mediante documento oficial que lo acredite, el cual, se tramitará en la presidencia municipal que corresponda, documento que tendrá una vigencia de 2 meses.
- VIII.** En el caso de aspirantes con algún tipo de discapacidad y mujeres en periodo de gestación, presentar el comprobante médico expedido por una institución pública de salud que acredite esa condición.
- IX.** En caso de ser prestador de servicio social o internado de pregrado, inscrito en la licenciatura de médico cirujano en alguna de las IES participantes, deberá presentar la carta de presentación de plaza de internado de pregrado o servicio social.
- X.** En el caso de aspirantes que han sufrido la pérdida de madre/padre, fueron perjudicados por alguna contingencia climatológica o son madres o padres de familia; deberá presentar carta de exposición de motivos dirigida al titular de la IES con sello de recepción oficial del documento.

6.3 Cantidades, Montos y Modalidades de Entrega

6.3.1 Modalidades de Beca

La beca en modalidad de Ingreso y Permanencia tendrá un monto de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), pago que se entregará de forma bimestral.

La beca en modalidad de Excelencia para alumnos que acrediten realizar Servicio Social, Estadía, Movilidad y/o Internado de Pregrado inscritos en la licenciatura de médico cirujano, será de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) bimestrales.

6.3.2 Modalidad de Entrega

La modalidad de entrega del apoyo será de carácter monetario, a través de tarjeta bancaria, transferencia electrónica, cheque, orden de pago y/o cualquier otra forma de pago aceptada y aprobada por la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1 Derechos de las y los Beneficiarios

- I.** Recibir el apoyo económico asignado conforme a los montos, plazos y procedimientos establecidos en estas reglas de operación.
- II.** Acceder a información clara, oportuna y transparente sobre los requisitos, beneficios, procedimientos y resultados del programa.
- III.** Ser tratadas con respeto, dignidad y sin discriminación por género, origen étnico, discapacidad, condición socioeconómica o cualquier otra condición.
- IV.** Presentar quejas, denuncias o inconformidades relacionadas con el programa a través de los mecanismos que las autoridades responsables del programa establezcan, asegurando atención respetuosa y adecuada, el canal de comunicación se señala en el numeral denominado "Procedimiento de queja o inconformidad".
- V.** Participar de manera voluntaria en actividades de evaluación, seguimiento y retroalimentación del programa, cuando así lo consideren pertinente.
- VI.** En caso de que el alumno no haya presentado su baja en los tiempos establecidos, pero haya recibido y hecho uso de su apoyo económico, podrá presentar con su enlace de becas de la institución la justificación del uso del recurso para fines médicos o educativos.

7.2 Obligaciones de las y los Beneficiarios



- I. Utilizar el apoyo económico recibido exclusivamente para fines relacionados con su formación académica, tales como inscripciones, materiales de estudio, transporte o alimentación en observancia de lo establecido en el apartado denominado "Obligaciones", así como las sanciones que haya lugar estipuladas en el apartado denominado "Causales de Cancelación".
- II. Mantener el estatus de estudiantes activos en las instituciones educativas participantes, cumpliendo con los requisitos de permanencia establecidos por estas reglas.
- III. Proporcionar información verídica, completa y actualizada en todos los procesos vinculados con el programa, desde la solicitud hasta el seguimiento.
- IV. Notificar oportunamente cualquier cambio en su situación académica, personal o socioeconómica que pueda influir en su elegibilidad.
- V. Actuar con integridad, respetando las normas y principios establecidos en el programa.
- VI. Participar en actividades de difusión, contraloría social o seguimiento cuando así lo determine la comunidad escolar o el programa, en un marco de respeto y colaboración.

7.3 Causales de baja o suspensión

- I. Proporcionar información falsa o documentación alterada en el proceso.
- II. Usar el apoyo económico para fines distintos a los establecidos por estas reglas, los cuales se señalan en el apartado "Obligaciones de las y los Beneficiarios".
- III. Incumplir con los requisitos de permanencia académica, incluyendo la pérdida del estatus de estudiante activo y no notificar cambios relevantes en su situación personal, académica o socioeconómica.
- IV. Renunciar voluntariamente al apoyo económico, notificando de manera formal su decisión.

8. CONTROL, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

8.1 Órgano Responsable de Control y Supervisión

El Poder Ejecutivo del Estado a través de la Dirección de Becas adscrita a la Dirección General de Vinculación y Fortalecimiento Institucional, de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, serán los responsables del proceso de control y supervisión de la entrega de becas.

8.1.1 Funciones de la Unidad Administrativa Responsable

- I. Actualizar las Reglas de Operación del Programa de Becas de instituciones de educación superior sectorizadas a la Secretaría;
- II. Elaborar propuestas de convocatorias del presente programa para su publicación;
- III. Elaborar el expediente técnico para la asignación del recurso público del Programa de Becas de Educación Superior por la Secretaría de Hacienda;
- IV. Elaborar propuesta de documentos base para la convocatoria y sesiones del Comité Técnico del Programa de Apoyo de Becas para la Transformación de Estudiantes de instituciones de educación superior; y
- V. Autorizar propuesta de informes estadísticos y de trabajo con datos integrados de los programas de becas de educación media superior y superior.

8.2 Mecanismos de Vigilancia del Cumplimiento Normativo

8.2.1 Comité de Contraloría Social



Para garantizar la transparencia y la participación activa de la comunidad escolar en el Programa de Apoyo de Becas para la Transformación de Estudiantes de Instituciones de Educación Superior, se conformará un Comité de Contraloría Social en cada institución participante; será de carácter honorario, sin compensación económica, y estará integrado por miembros activos de la comunidad escolar seleccionados conforme a los mecanismos definidos por cada Institución de Educación Superior. Los integrantes podrán desempeñar el cargo por un máximo de dos periodos consecutivos y podrán ser parte las personas pertenecientes a cualquiera de los Institutos señalados en el punto 4.2 denominado "Instituciones Participantes":

- I. Un estudiante hombre.
- II. Una estudiante mujer.
- III. El o la representante del comité de padres de familia.
- IV. Un docente.

El Comité de Contraloría Social será el canal de comunicación entre las autoridades del programa y la comunidad escolar. Sus responsabilidades serán:

- I. Transmitir información entre los beneficiarios y las autoridades del programa.
- II. Recoger y comunicar inquietudes o sugerencias sobre la operación del programa.
- III. Difundir información relevante sobre los beneficios y procesos del programa en su institución.

El comité actuará bajo los principios de integridad, desempeñando sus funciones con ética y honestidad; compromiso, asumiendo cada tarea con responsabilidad y dedicación; equidad, garantizando una representación justa de toda la comunidad escolar; y respeto, promoviendo un ambiente de diálogo constructivo y de colaboración mutua en todas sus acciones.

8.3 Prevención e Investigación de Irregularidades

La Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, será la responsable de implementar acciones de prevención e investigación de irregularidades para garantizar que los apoyos sean entregados a los beneficiarios de conformidad a las presentes reglas de operación, además de estar sujeto a los procesos de supervisión o investigación del órgano interno de control, entes de fiscalización y autoridades competentes.

8.4 Procesos de Monitoreo y Evaluación

El Programa está diseñado con la Metodología del Marco Lógico y cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados como instrumento para el seguimiento del desempeño. Los avances y resultados serán reportados a la UTED de la Secretaría de Hacienda, en los plazos establecidos, a través de los medios de verificación que sustenten el cumplimiento de los objetivos del Programa. Por parte de la Unidad de Planeación y Prospectiva, se podrán realizar de manera interna monitoreos territoriales de percepción ciudadana.

De conformidad con la normatividad aplicable, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Contraloría podrán realizar evaluaciones al Programa, internas o externas, e integrarlas al Programa Anual de Evaluación. La UTED revisará los resultados y verificará el cumplimiento de los términos de referencia y normatividad aplicable. Por parte de la Unidad de Planeación y Prospectiva, se podrán realizar las evaluaciones internas de proceso y diseño del Programa.

9. TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS

9.1 Disposiciones de Transparencia Aplicables

La SEPH, como dependencia coordinadora de sector, implementará los mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, de conformidad a los artículos 1,2, 3, 4, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y de más aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.



9.2 Protección de Datos Personales

La SEPH, como dependencia coordinadora de sector, implementará los mecanismos necesarios para garantizar el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y protección de datos personales, de conformidad a los artículos 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y de más aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los artículos 1, 3 fracciones I, 34, 35 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo

9.3 Publicidad y Rendición de Cuentas

La publicación de la cuenta pública del Programa de Apoyo de Becas para la Transformación de Estudiantes de Instituciones de Educación Superior, en el Estado de Hidalgo, se publica en el Portal de la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, en el Apartado de Transparencia.

<https://sep.hidalgo.gob.mx/index.php?ruta=transparencia/art-69/15-programas>

9.4 Información del Programa, Sugerencia, Quejas y Denuncias

Las quejas, dudas, aclaraciones, comentarios y denuncias de las y los becarias(os), estudiantes y ciudadanía en general serán recibidas en cada una de las IES participantes, así como en la oficina de la Dirección de Becas ubicada en Circuito Ex Hacienda "La Concepción", Lote 17 San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, México C.P. 42160, y se recibirán vía escrita, de manera personal o vía telefónica al 771 7172510 ext. 4785, en un horario de 8:30 a 16:30 horas. Todo procedimiento de queja o inconformidad será presentado de manera pacífica y se requiere asentar a quien será dirigida con datos del quejoso para dar seguimiento a la problemática.

10. FISCALIZACIÓN**10.1 Facultades de órganos Fiscalizadores**

Se podrá solicitar y revisar la información probatoria de la ejecución de los recursos derivado de las solicitudes de información pública y requerimientos que podrán ser solicitados por cualquier ente fiscalizador, de auditoría o contraloría, los cuales preverán lo señalado en materia de transparencia y protección de datos personales para su entrega, para que, de ser el caso, sean susceptibles de su entrega a cualquier ente fiscalizador, de auditoría o contraloría.

11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**11.1 Autorización de la Secretaría para Publicar Reglas de Operación Posteriores**

La persona Titular de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo como ente coordinador del Sector Educativo en términos de la Fracc. III del Artículo 3 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, en caso necesario, podrá interpretar, adicionar, modificar o derogar los presentes lineamientos y mecanismos de operación, incluyendo los aspectos no previstos en los mismos, con el fin de procurar el cumplimiento de este programa con previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente programa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y tiene vigencia para el ejercicio fiscal 2026.

SEGUNDO. Todo lo no previsto en el presente instrumento se someterá a consideración de la persona Titular de la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo a través del Comité Técnico de Becas para la Transformación, según se determine en cada caso específico.

Dado en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo a los 30 días del mes de enero del 2026.

NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO
RÚBRICA

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO DE BECAS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN EL ESTADO DE HIDALGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.



ANEXO 1. Solicitud de apoyo.

_____ (municipio y entidad federativa) a _____ (día) de _____ (mes)
del 2026

Secretaría de Educación Pública de Hidalgo

P R E S E N T E

Quien suscribe, en mi calidad de estudiante del

(Instituto de
Educación Superior al que pertenece), con número de matrícula: _____ (número de
matrícula), por este medio:

- I. Solicito, ser considerado como beneficiario en el programa de apoyo de Becas para la Transformación de Estudiantes de Instituciones de Educación Superior en el estado de Hidalgo en la convocatoria 2026;
- II. Asumo el compromiso de culminar el periodo escolar en curso de manera satisfactoria y con promedio general aprobatorio, como una obligación personal para poder conservar la Beca para la Transformación de Estudiantes de Instituciones de Educación Superior, en el estado de Hidalgo, así como mi corresponsabilidad a contribuir al cumplimiento de los objetivos de este programa;
- III. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que no cuento ni solicité en el presente año una beca del programa Jóvenes Escribiendo el Futuro, ni alguna que otorgue montos similares o mayores a esta, con el conocimiento que estas becas son incompatibles y que no debo recibir ambos apoyos económicos; y que los datos que presento en esta solicitud de Beca para la Transformación de Estudiantes de Instituciones de Educación Superior son ciertos y verdaderos;
- IV. Autorizo que cualquier depósito hecho de manera incorrecta en mi cuenta bancaria, sea retirado de la misma a través de la instancia bancaria correspondiente y sin previa notificación. Misma que adjunto de forma digital firmada y que entregaré en físico en cuanto mi institución educativa me lo indique.

A T E N T A M E N T E

C. _____

(Nombre y firma del estudiante)



Anexo 2. Estudio Socioeconómico.

(A través del Sistema de Registro y Asignación de Becas para la Transformación de Estudiantes de Instituciones de Educación Superior (SiRAB))

INFROMACIÓN ACADÉMICA	
Matricula	
Curp	
Institución	
Carrera	
Grado	
Semestre o cuatrimestre	
Situación académica	
Promedio	
DATOS GENERALES	
Nombre completo	
Fecha de nacimiento	
RFC	
Estado	
municipio	
Sexo	
Genero	
Estado civil	
RESIDENCIA	
Domicilio	
Ingreso mensual	
Número de habitantes	
Datos por habitante CURP., parentesco, edad, actividad principal	
Ingreso de trabajo	
EGRESO MENSUAL	
Internet	



Alimentación	
Gas	
Luz	
Agua	
Transporte	
Escuela	
Teléfono	
Otros	
VIVIENDA	
La Vivienda donde habita es	
La Vivienda donde habita ¿Cuántos dormitorios tiene?	
¿De qué material es la mayor parte de las paredes o muros y techo de la Vivienda?	
¿De qué material es la mayor parte del piso de la Vivienda?	
¿Cuentas con servicio de Luz?	
¿Cuentas con servicio de Agua Potable?	
¿Cuentas con servicio de Cisterna?	
¿Cuentas con servicio de Celular?	
¿Cuentas con servicio de Internet en casa?	
¿Cuentas con servicio de Televisión?	
El Drenaje está conectado a	
SALUD	
¿Tiene alguna enfermedad Crónica Degenerativa?	
Ante un problema de salud ¿Dónde acudes a Atenderte?	
EDUCACIÓN	
¿Sabe leer y escribir?	
¿Cuál es el último Nivel de Estudios que tiene?	
¿Actualmente asiste a la Escuela?	
GRUPO DE ATENCIÓN	



<u>Eres Joven</u>	
<u>Actualmente eres Desempleado o Subempleado</u>	
<u>Eres Madre Soltera</u>	
<u>¿Estas Embarazada o en Periodo de Lactancia?</u>	
<u>¿Tienes alguna Discapacidad? ¿Cuál?</u>	
<u>Perteneces a la Comunidad LGBTQ+</u>	
<u>Población con Vulnerabilidad Económica y/o Socioeconómica</u>	
<u>Población de Localidades de alta o muy alta Marginación</u>	
<u>Población en Localidades con Asentamientos Irregulares</u>	
<u>Población que no cuenta acceso a Servicios de Salud</u>	
<u>Población Víctima de Violencia</u>	
CONDICIÓN ÉTNICA	
<u>Pertenece a un Pueblo Originario o Comunidad Indígena ¿Cuál?</u>	
<u>Habla una Lengua Indígena ¿Cuál?</u>	



Anexo 3. Autorización para cobro de la Beca para la Transformación de Estudiantes de Instituciones de Educación Superior, en el Estado de Hidalgo, a padre, madre o tutor (Estudiantes Postulantes).

_____ (municipio y entidad federativa) a _____ (día) de _____ (mes) del 2026

Comité Técnico del Programa de Apoyo de Becas para la Transformación de Estudiantes de Instituciones de Educación Superior, en el Estado de Hidalgo

P R E S E N T E

Quienes suscriben _____ (nombre del padre, madre o tutor) en mi calidad de _____ (parentesco) del estudiante de nombre _____ inscrito en _____ (Instituto de Educación Superior al que pertenece), con número de matrícula _____; con fundamento en el Art. 425 del Código Civil Federal, manifiesto que los datos descritos son correctos y que para el pago de la Beca para la Transformación de Estudiantes de Instituciones de Educación Superior en el Estado de Hidalgo con folio _____, del Ejercicio Fiscal 2026.

Así mismo _____ (nombre del estudiante), autorizo el depósito de la beca en la cuenta número _____ (10 dígitos en Bancomer o CLABE interbancaria de 18 dígitos de otro banco) de la Institución bancaria _____.

Con la finalidad de dar legalidad a éste documentos se adjunta copia del acta de nacimiento del menor de edad, copia de credencial escolar y copia de credencial del INE del padre, madre, o tutor (en este caso deberá adjuntar también la copia de constancia de tutela o carta de tutela).

A T E N T A M E N T E

C. _____
(Padre, Madre o Tutor)

C. _____
Firma del estudiante



Anexo 4. Carta renuncia a la Beca para la Transformación de Estudiantes de Instituciones de Educación Superior en el Estado de Hidalgo (Estudiantes Postulantes).

_____ (municipio y entidad federativa) a _____ (día) de _____
(mes) del 2026

Comité Técnico del Programa de Apoyo de Becas para la Transformación de Estudiantes de Instituciones de Educación Superior, en el Estado de Hidalgo

P R E S E N T E

Quien suscribe _____, estudiante de la
Institución _____ Educativa de _____ Educación Superior:
(Instituto de Educación Superior al que
pertenece), con número de matrícula: _____, manifiesto que renuncio a la Beca
para la Transformación de Estudiantes de Instituciones de Educación Superior en el Estado de Hidalgo, que me fue
concedida en la convocatoria número _____ del Ejercicio Fiscal 2026, por el siguiente
motivo

_____.

A T E N T A M E N T E

C. _____

(Nombre y firma del estudiante)



Anexo 5: Formato Único de la Persona Solicitante

Formato Único de la Persona Solicitante



BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR
E INCLUSIÓN SOCIAL

Folio de Registro:	(Asignado por la dependencia)	Fecha:	(Día/Mes/año)
Secretaría/Organismo:		Programa Solicitado:	

1 Datos del/la Solicitante

Nombre (s)	Apellido Paterno	Apellido Materno
Fecha de Nacimiento	Género ☐ H ☐ M	CURP

2 Datos de Residencia y Contacto

Estado Hidalgo	Municipio	Localidad
Colonia	Calle	Número
C.P.	Teléfono Celular	Teléfono de contacto

3 Información Socioeconómica

NOTA: A partir de esta pregunta se entenderá por "hogar" al conjunto de personas que residen habitualmente en la misma vivienda particular y se sostienen de un gasto común, principalmente para comer; una persona que vive sola, también forma un hogar.

Indicador	Respuesta
1. ¿Número de habitantes en el hogar (incluye persona solicitante)?	_____ personas
2. ¿Cuántos miembros del hogar reciben algún programa social?	_____ personas
3. ¿Cuántas personas realizan alguna actividad económica (trabajan o tienen un negocio)?	_____ personas
4. Ingreso mensual total del hogar (incluya salarios, apoyos sociales, remesas, pensiones, otros):	\$ _____ MXN
5. ¿Habla alguna lengua indígena?	SÍ ☐ NO ☐ ¿Cuál? _____
6. Número de personas de 65 y más años que habitan en el hogar	Hombres _____ Mujeres _____
7. Número de personas con discapacidad que habitan en el hogar	_____ personas

Vivienda

Servicios Básicos (Marque con una 'X' si cuenta con ellos):

Luz ☐ Agua Potable ☐ Cisterna ☐ Teléfono Celular ☐ Internet en casa ☐ Televisión ☐ Drenaje ☐

4 Solicitud

Por medio de la presente, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que mis datos son auténticos, por lo que solicito mi incorporación al programa antes señalado. Autorizo expresamente la inclusión de mis datos personales para el registro de la solicitud, así como en el padrón que determine el Gobierno del Estado de Hidalgo.

Firma de la Persona Solicitante

5 Validación de Información

Nombre de quien levanta el cuestionario (si aplica):
Nombre / Cargo / Firma

El Gobierno del Estado de Hidalgo, en su calidad de sujeto obligado, es el responsable de la gestión, manejo y tratamiento de los datos personales sensibles proporcionados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo, cuya última reforma fue publicada en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 27 de junio de 2022; así como los artículos 24, 114 y demás aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, cuya última reforma fue publicada en el Alcance Uno del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 15 de octubre de 2024.

En caso de que la persona solicitante no desee que sus datos personales sean tratados para las finalidades adicionales aquí mencionadas, podrá manifestarlo a través del correo electrónico: secretaria.bienestar@hidalgo.gob.mx.

Se hace de su conocimiento, que los datos personales NO serán compartidos con personas, empresas, organizaciones y autoridades distintas al sujeto obligado, salvo que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, debidamente fundados y motivados. Para más información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, usted puede acceder al aviso de privacidad integral a través de la dirección electrónica: <https://webis.hidalgo.gob.mx/AvisoPrivacidad>

